36 (Treinta y seis)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/BCP/N° 07/2011

Asunción, 22 de setiembre de 2011

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 89/11 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES".

A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD

La Superintendencia de Seguros por Memorando SS.DA. N° 217/11, de fecha 22/09/2011; el Departamento de Finanzas por nota DF.DIE.SP. N° 221/2011 de fecha 19/09/2011; la Superintendencia de Bancos por Memorando SB.IA. N° 00359/2011 de fecha 20/09/2011; presentan la justificación, especificaciones técnicas y el costo estimado, para la contratación por excepción de **"Servicios de Informes Confidenciales";** informando que es de imperiosa necesidad contar con la suscripción mencionada, mediante el cual se obtiene informaciones respecto al cumplimiento de compromisos asumidos por las personas o empresas que guardan relación con la Institución del BCP.----------

B) MARCO LEGAL

El Artículo 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que las autoridades bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo el procedimiento de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública Nacional o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas..."***.----------

C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, considera conveniente la contratación por excepción de **"Servicios de Informes Confidenciales"**, teniendo en cuenta, que la firma presta el servicio por mas de 43 años en el

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia E. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

DICTAMEN UOC/BCP/N° 07/2011

país, apoyada en una estructura operativa diseñada para la atención de mas de 3.500 afiliados, a través de una red de información, que llegan a todo el territorio nacional, y con acuerdos Internacionales, como la Asociación Latinoamericana de Burós de Crédito (**A LA CRED**), que reúne entidades latinoamericanas que colectan y brindan información crediticia sobre personas físicas y jurídicas. En materia tecnológica, Informconf dispone de un Contact Center de atención al cliente, que cuenta con un robusto sistema de comunicación – el Hipath Procenter Lite – desarrollado sobre la plataforma Hicom 150 h Office Pro, que permite la distribución automática y homogénea de las llamadas entrantes a grupos de agentes organizados, donde una evaluación estadística de atención y un monitoreo continuo de la información.
Con el mencionado servicio se prevé controlar permanentemente el cumplimiento de la Ley N° 861/96 en su artículo 36° inciso e) el cual señala que "Los insolventes y los que registren deudas en el sistema financiero en estado de mora o en gestión de cobranza judicial" no pueden desempeñarse como presidente, directores, gerentes o síndicos de las entidades regidas por esta Ley, además resulta de gran utilidad para las Intendencias de Asuntos Legales y de Control Financiero de la Superintendencia de Seguros, por las informaciones de la base de datos ofrecidas debido a que facilitan la labor de control, así como el seguimiento y ubicación de personas afectadas al régimen de control de la Superintendencia de Seguros.
Asimismo, es utilizado en general para cruzamientos de las informaciones proporcionadas por las aseguradoras del mercado nacional, relacionadas a sus compromisos técnicos (pasivo) respecto a sus asegurados, especialmente en los casos discutidos en los estrados judiciales y en algunos casos en la identificación de las personas físicas beneficiarias de los pagos por siniestros, en donde se cuenta solo con la numeración de la cedula de identidad.
El servicio solicitado es de suma importancia para el Departamento de Finazas del BCP, pues es utilizado para recavar datos de los funcionarios que deseen acceder al fondo de prestamos, que en su Reglamento establece art. 8; "Para acceder al Fondo de Prestamos en cualquiera de las modalidades, como

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia E. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

38 (Treinta y ocho)

condición previa se requiere, ser funcionario de carrera nombrado por el BCP. No podrán acceder los funcionarios que posean sentencia judicial de inhibición general de vender o gravar bienes. En caso de moras o demandas judiciales registradas en los servicios informativos especializados en la materia se exigirá a los funcionarios su regularización o finiquito en el plazo máximo de treinta (30) días corridos e improrrogables, posterior a la presentación de los documentos exigidos por este Reglamento y el Manual de Procedimientos.

D) CONCLUSION

Considerando los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo los términos del artículo 33° inciso g) ***existan razones justificadas para la adquisición o locución de bienes por razones técnicas***.., de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03; y, la modificación a través del Decreto 5174/05, Artículo 19, numeral 1. Inciso d) se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

Esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para la contratación por excepción de la firma **"INFORMCONF"**; para el servicio de informes confidenciales. Para tal efecto corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una resolución administrativa.

Por todo lo expuesto, se remite el presente expediente a la Unidad Jurídica para que analice la consistencia jurídica del presente dictamen, previo a su elevación al Directorio de la Institución. ----------

OSCAR FRANCO VERA
División Compras Menores

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
Unidad Operativa de Contratación